



cevaly y por d'icha Villa para el actual
 año económico de 1888, a 1889, y hallandolo
 conforme y ajustado a los disposiciones vigentes
 en esta Ayuntamiento, que a tenor de lo
 preceptuado en el art. 26, del nuevo regla-
 mento y previo los avisos oportunos se
 expone al público en la Secretaría de la
 misma para que los contribuyentes puedan
 examinarle libremente, y presentar sus re-
 clamaciones en el termino de ocho dias hábiles,
 transcurridos los cuales contados desde el
 que se fija los avisos en los parafís
 de este ayuntamiento no será admitido ningun
 reclamacion.

El Ayuntamiento acuerda su mas
 exacto cumplimiento al Real Decreto-
 Julia 13 del actual inerte en el Boletín
 Oficial de la provincia numero 120, sobre la
 adopcion de las patentes de venta de
 alcohol a que se refiere el art. 66 del regla-
 mento de junio último.

Tambien se acuerda se requiera al le-
 caudado de escuelas públicas de esta
 Villa y año económico actual D. Sotero
 no Obis, para que verifique el in-
 greso de las escuelas vendidas en el termino
 público.

Tambien se acuerda que hallandose
 enfermo el secretario del Ayuntamiento
 D. Primitivo Guillen se le re-
 quiera para que se encargue de su cargo.

